

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No: 2020-00133-00

Del reparto pasa al despacho del señor juez hoy, para proveer.
BUCARAMANGA, AGOSTO TRECE (13) DE DOS MIL VEINTE (2020)



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
BUCARAMANGA, AGOSTO TRECE (13) DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Conforme a solicitud que antecede, procede el Despacho a dejar sin valor y efecto el auto de fecha 16 de Julio de 2020, y como quiera que la solicitud que antecede reúne los requisitos exigidos por el Artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

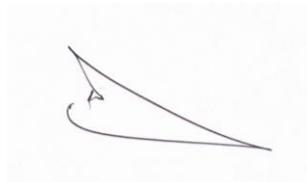
RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y secuestro del vehículo de **PLACAS BAX-071**, de propiedad del demandado **JOSE GABRIEL GARZON RUEDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **91.068.609**. Registrado el embargo se librarán las órdenes correspondientes.

Oficiese a la Secretaria Distrital de Movilidad de la ciudad de Bogotá, para que registre la medida siempre y cuando el vehículo aparezca a nombre del demandado.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 599 del C. G. P., límitese el decreto de medidas, hasta cuando se conozca el resultado, de las ya decretadas en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

CONSTANCIA: En la fecha se libró oficio No. **1828**, dirigido a la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA, con el fin de dar cumplimiento al auto que antecede.

LM

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA:
AGOSTO 14 DE 2020.



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA BUCARAMANGA

OFICIO No. **1828**.

BUCARAMANGA, AGOSTO TRECE (13) DE DOS MIL VEINTE (2020)

SEÑORES:
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JHON IGNACIO ARDILA MALDONADO CC No. 13.511.707
DEMANDADOS: **JOSE GABRIEL GARZON RUEDA CC No. 91.068.609**
RADICADO: **680014003013-2020-00133-00**

Para que obre de conformidad, me permito comunicarle con auto proferido en Bucaramanga, Agosto trece (13) de dos mil veinte (2020), en el proceso de la referencia se dispuso lo siguiente:

"(...) **PRIMERO:** Decretar el embargo y secuestro del vehículo de **PLACAS BAX-071**, de propiedad del demandado **JOSE GABRIEL GARZON RUEDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **91.068.609**. Registrado el embargo se librarán las órdenes correspondientes. Oficiese a la Secretaria Distrital de Movilidad de la ciudad de Bogotá, para que registre la medida siempre y cuando el vehículo aparezca a nombre del demandado..... FDO. **WILSON FARFAN JOYA. JUEZ**".

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

LM